

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No.

- 05261  
05 JUL 2019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° LJ4-10461 se profirió la Resolución N° 000480 del 31 de mayo del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN CUATRO DESISTIMIENTOS Y SE ACEPTA Y SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DE DOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJ4-10461" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, en la cual en su artículo OCTAVO ordena la notificación personalmente al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA y a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., los señores YONY ALEXANDER LAVACUDE, GEMA CLAUDIA VARON ARIAS, ROSALBA LAVACUDE MARTINEZ, JUAN FELIPE LOPEZ GARAVITO, CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., Y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20199070390481 20199070390091 20199070390141 20199070390491 20199070390461 20199070390471 20199070390101 de fecha 10 de JUNIO del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a la señora GEMA CLAUDIA VARON ARIAS y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000480 del 31 de mayo del 2019, en su parte resolutoria dice:

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado el día 12 de abril de 2016 con radicado No. 20165510113412, el cual fue allegado por la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., cotitular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461 y por el señor YONY ALEXANDER LAVACUDE, respecto al aviso de cesión de derechos aportado según oficio radicado No. 20155510421852 de fecha 28 de diciembre de 2015 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado el día 31 de mayo de 2016 con oficio radicado No. 20165510172122, el cual fue allegado por la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., cotitular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461 y por la señora GEMA CLAUDIA VARON ARIAS con oficio radicado No. 20185500589562 del 31 de agosto de 2018, respecto al aviso de cesión de derechos aportado día 01 de agosto de 2016 con radicado No. 20155510421852, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado el día 30 de agosto de 2018 con oficio radicado No. 20185500588312, por la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., cotitular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461 y por la señora ROSALBA LAVACUDE MARTINEZ, respecto al aviso de cesión de derechos aportado día 01 de agosto de 2016 con radicado No. 20165510247292, de conformidad con las razones expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado el día 30 de agosto de 2018 con radicado No. 20185500588302, por la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., cotitular del Contrato de Concesión No. LJ4-10461 y el señor JUAN FELIPE LÓPEZ GARAVITO, respecto al aviso de cesión de derechos aportado día 23 de enero de 2018 con radicado No. 20185500382892, de conformidad con las razones expuestas.

**ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR** la cesión del 32% de los derechos del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, que presentó la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., el día 01 de diciembre de 2017 con radicado No. 20175500343712, a favor de la sociedad CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., identificada con NIT. 900922534-2, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR** la cesión del 32% de los derechos del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, que presentó la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., el día 11 de septiembre de 2018 con radicado No. 20185500597312, a favor de la sociedad LAMETRO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900524666-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, que le corresponden a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., identificada con NIT. 900316416-2, a favor la sociedad CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., identificada con NIT. 900922534-2, y a favor de la sociedad LAMETRO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900524666-9, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificado con cedula de ciudadanía No. 96.191.839, con un 36% de los derechos del título minero, a la sociedad CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., identificada con NIT. 900922534-2 con un 32% de los derechos y a la sociedad LAMETRO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900524666-9, con el 32% de los derechos del Contrato de Concesión, los cuales serán responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., identificada con NIT. 900316416-2, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA y a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, y a los señores YONY ALEXANDER LAVACUDE, GEMA CLAUDIA VARÓN ARIAS, ROSALBA LAVACUDE MARTÍNEZ, JUAN FELIPE LÓPEZ GARAVITO, CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., como terceros interesados, de no ser posible su notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución N° 000480 del 31 de mayo del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN CUATRO DESISTIMIENTOS Y SE ACEPTA Y SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DE DOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJ4-10461", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

**ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

05 JUL 2019

FIRMA RESPONSABLE



**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

11 JUL 2019

FIRMA RESPONSABLE